

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p^o abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Ministro de la Guerra ha manifestado de Real orden, á éste de la Gobernación, que el Capitán general de Castilla la Nueva, al dar cuenta á dicho Ministerio, en 28 de Abril último, del resultado obtenido en la revista anual pasada en los meses de Octubre y Noviembre del año anterior á los individuos pertenecientes á las zonas y unidades de reserva de la primera Región, hace presente que los Gobernadores civiles han contribuido al mejor éxito de aquélla, dando al efecto publicidad á la revista por medio de los *Boletines oficiales*, y ordenando á los Alcaldes el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á la vez hace constar que un gran número de dichas Autoridades municipales no ha cumplido este deber, por lo cual la expresada revista no ha dado el resultado que era de desear, puesto que no la han pasado más de la mitad de los individuos sujetos á ella; razón por lo que interesa que por este Departamento se excite el celo de los Alcaldes que no han secundado las órdenes que les fueron comunicadas para que coadyuvasen al mejor éxito de la expresada revista anual, á fin de que cumplieren cuanto respecto á la misma previenen los artículos 236 y siguientes del Reglamento antes mencionado.

En su virtud, y considerando que la importancia del servicio de que se trata exige que por todas las Autoridades civiles se observen escrupulosamente las disposiciones que rigen sobre el particular;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se excite el celo de los Alcaldes y demás dependientes de su Autoridad para que practiquen en la revista última y las sucesivas cuanto previenen los artículos que por el Ministerio de la Guerra se ci-

tan, conminándoles con los correctivos que fueren oportunos, caso de inobservancia; y atendiendo V. S. por su parte las reclamaciones que directamente se le hagan por las Autoridades militares en cuanto con este servicio público se relacione.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1903.—G. Alix.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria,
Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Todavía no ha transcurrido un mes desde que por el Ministerio de Agricultura, se publicó una Real orden solicitando de las provincias auxilios y concursos para la construcción de caminos vecinales. Acudíase en aquella disposición á las Corporaciones públicas y particulares, al elemento oficial, á la prensa, á cuanto representa fuerza social y ejerce influjo sobre la opinión pública.

Nadie fué sordo al llamamiento, á todos debe alabanzas y gratitud el Ministro de Agricultura, porque, merced á la diligencia y al noble espíritu de los organismos citados, dos grandes ideas se han abierto paso por España entera: la utilidad de las modestas vías de comunicación, hasta el presente olvidadas, y la ventaja que para conseguir las supone la estrecha unión de los recursos del Estado y del esfuerzo de las comarcas.

Ideas tales, sin juntas preestablecidas, sin ampararse de las organizaciones de comités políticos, se difundieron rápidamente, llegando á la ciudad, á la aldea, al caserío y al labriego que, inclinado sobre la tierra para cultivarla, contempla con pesadumbre cuánto le cuesta transportar al mercado el producto de su ruda labor.

País como el nuestro, que muchos reputan invadido por el desaliento, exhausto de energías y presa de la anemia, en veinticinco días hace suya una idea, la propaga, estimula el espíritu de asociación, llena de ofertas, con sólidas garantías, muchas mesas de este Ministerio, brinda con el terreno de los caminos y prepara millares de brazos para el trabajo, muchos centenares de carros para el transporte de piedra y

cantidades de gran consideración para el auxilio de las obras.

Dato consolador que supera los cálculos más optimistas y evidencia cómo en este pueblo, después de un siglo de incesantes desventras, quedan fuerzas y arrestos bastantes á levantarnos de la postración en que caímos. Tan marcado y febril movimiento donde no se aportan palabras, sino esfuerzos y recursos, acredita que la Nación conserva energías, pero que quiere aplicarlas á una empresa de paz y de trabajo.

Se ha realizado algo más grande que la posibilidad de las construcciones de que hoy se trata; se ha creado el principio de asociación, concurrendo cada cual en la medida de sus fuerzas.

El primer paso, está dado; la indiferencia vencida. Matizarán á los Gobiernos que se sucedan, distintos colores políticos, plantearán diversos programas sociales, subsistirá en sus presupuestos indeleblemente un capítulo con el mismo epígrafe: «Caminos vecinales», y subsistirá, porque no lo ha escrito sólo un Ministro: lo han dictado las necesidades de una Nación.

Cumple al Gobierno ahora encauzar esa oleada de aspiraciones, moderar su paso para los que solicitan tiempo de acudir al concurso, acelerarlo para los que, penetrados de la necesidad de la reforma y seguros del éxito, han anticipado la noticia de sus ofertas confiándola al telégrafo, por encontrar tarda y pereza para sus ansias la locomotora. Justo es atender á todos, y de ahí la necesidad de separar en dos etapas la construcción de esas obras. Una, en el presente mes, tan luego como los Ingenieros de Caminos terminen sus proyectos que con celo digno de aplauso, por las horas extraordinarias empleadas, llevan á cabo; otra, más tarde, en Diciembre, cuando hayan recabado varias Diputaciones los datos solicitados á los Ayuntamientos de su demarcación.

Veintinueve provincias ofrecen auxilios superiores al 50 por 100 del coste de las obras, á más de la expropiación de terrenos. Esto supone, en definitiva, que el Estado ha de contribuir con el 40 por 100. En Francia, en el período de 1868-90, después de treinta y dos años de aplicar su ley fundamental de Caminos vecinales, contribuyó el Estado á la construcción en proporciones crecidas. Habla muy alto en favor de nuestro pueblo lo que se apresta á realizar no en treinta y dos años, sino en treinta y dos días.

Juzgaron las Cortes conveniente en 1883 que el Estado subvencionara

se la construcción de canales y pantanos por los regantes con un 50 por 100. Menos piden las 29 provincias para construir 5.800 kilómetros de caminos vecinales.

Partiendo de los datos de la estadística francesa de circulación de mercancías por los caminos vecinales y la diferencia de coste de arrastre rodado y á lomo, resulta que por cada kilómetro construido se ahorran por transporte al año 6.000 pesetas. En nuestro país, en que el movimiento comercial es la sexta parte, esa cifra se convertirá en 1.000 pesetas para unas 6.000 de capital invertido; esto es, una renta para la Nación, descontado ya el coste de conservación del camino, del 13 por 100.

Entre las cartas é instancias que por centenares se reciben cada día en este Ministerio, y á todas se presta especial atención para realizar á conciencia el estudio de las aspiraciones de cada comarca y su propuesta de medios para lograrlas, son dignas de anotarse las de muchos Ayuntamiento aislados, que, confiando más que en el esfuerzo de la provincia, en el propio, se destacan con vigor ofreciendo auxilios de gran cuantía. Otros pueblos que, no teniendo recurso en metálico, ofrecen todos los vecinos sus brazos para redimirse del aislamiento á que se ven condenados, y piden con suplicante voz ponerse en comunicación con el resto del país, son dignos también de que se les atienda. No se perderán sus súplicas en el vacío, no irán sus instancias á acrecentar los archivos oficiales, no; ahí quedan, en lugar preferente, desglosadas de las demás para su estudio; modo se hallará de acceder á sus deseos en la Real orden que habrá de dictarse para nuevos caminos vecinales, cuya inauguración puede verificarse en Diciembre próximo.

Los Municipios aludidos merecen aliento, y por estimarlo así, se les advierte que, con independencia de la solicitud que deben dirigir á la Diputación respectiva, pueden transmitir á este Ministerio copia de su deseo y de su oferta, en la certeza de que no serán desatendidos los que brindan al Estado con recursos y con esfuerzos.

Fundado en los motivos que preceden;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Real orden de 5 del mes próximo pasado se cumplimentará en dos períodos: en el primero, quedarán incluidas las provincias cuyas Diputaciones se hayan comprometido á contribuir con más del 50

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales el llamado de *Puerto Lumbreras á su estación en el ferrocarril de Lorca á Baza*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; debiendo hacer constar que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de esta provincia, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Lorca á Pliego por Casas Nuevas sección del límite del término de Lorca á Pliego*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situadas en las oficinas de las mismas desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que estimen oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales el llamado de *Fortuna á Abanilla*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Collado de las Cenizas en el camino vecinal de Portmán á los Blancos*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la

vigente ley Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Archena á Lorquí*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Yecla á Montealegre*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Campos á la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas, desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Lorquí á su estación en el ferrocarril de Albacete á Cartagena*, y hallándose re-

dictado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido por los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días en la sección administrativa de Obras públicas de esta provincia, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Alcantarilla á la carretera de Cieza á Mazarrón por Barqueros*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia al público á los efectos de los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que estimen oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *La Unión á Roche*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas, desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Albudeite á la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para la aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas, desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Pacheco á la carretera de Torreveja á Balsicas*, y hallándose redactado el proyecto del mismo se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de la misma, desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *desde el punto llamado Casa de la Virgen en la carretera de Albacete á Cartagena, á la de Torreveja á Balsicas*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas, desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Jumilla á la Venta del Olivo en la carretera de Albacete á Cartagena*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situadas en las oficinas de las mismas desde las nueve á las trece, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse á la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Lorca á los baños de Fuensanta*, y hallándose redactado el proyecto del mismo se publica en este periódico oficial á los efectos de los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para la aplicación de la misma; debiendo hacer constar que con objeto de poder elegir aquella que sea más conveniente, se han estudiado dos soluciones, una por *Los Palacios* y otra por *la Parroquia*, y se advierte que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, si-

tuada en las oficinas de las mismas, desde las nueve a las trece a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse a la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Espinardo al kilómetro 3.º de la carretera de la del Alto de las Atalayas a Murcia a los Baños de Fortuna por Churra y Cabezo de Torres*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve a las trece, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse a la inclusión en plan general de caminos vecinales el llamado de *Murcia a Beniaján a Tiñosa*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas, desde las nueve a las trece, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse a la inclusión en el plan general de caminos vecinales del llamado de *Lorca a Mazarrón por Morata, sección de Morata a Mazarrón*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la misma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve a las trece, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que estimen oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Debiendo procederse a la inclusión en el plan general de caminos vecinales el llamado de *Bullas a la Copa*, y hallándose redactado el proyecto del mismo, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Carreteras y 50 y 51 del Reglamento para aplicación de la mis-

ma; advirtiéndose que dicho proyecto estará de manifiesto durante el plazo de cinco días, en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve a las trece, a fin de que los particula-

res y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que crean oportunas.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Quinta sección.

Número 309.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 10.ª de la provincia que aparece en el n.º 236.

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------------------|-------------------------------|----------|
| ALBATALIA | | |
| 22 | Mariano Rios Mondejar. | 2'44 |
| 23 | Mariano Saura. | 9'81 |
| 26 | Manuel Roca Hernández. | 3'74 |
| 27 | Matías Carrilero. | 5'81 |
| 33 | Miguel Riquelma Martínez. | 5'60 |
| 39 | Miguel Martínez Nicolás. | 4'89 |
| 40 | Manuel Botía Martínez. | 6'89 |
| 41 | Miguel García Paco. | 4'22 |
| 45 | Nicolás Agustín Martínez. | 5'87 |
| 92 | Viuda de Diego Pérez. | 2'95 |
| Semestrales. | | |
| 11182 | Andrés Pascual Noguera. | 3'20 |
| 85 | Alfonso Pallarés. | 3'31 |
| 99 | Ana Martínez, viuda de Pérez. | 1'88 |
| 201 | Antonio Andreu Gallardo. | 3'20 |
| 36 | Carmen García Gómez. | 2'55 |
| 61 | Francisco Pérez Gómez. | 2'55 |
| 95 | José Verdú. | 1'82 |
| 304 | José Gómez Vidal. | 1'82 |
| 33 | José Gil Mateos. | 3'14 |
| 35 | Joaquín López. | 3'41 |
| 41 | José Pina Guerrero. | 2'32 |
| 74 | José María Jiménez. | 2'09 |
| 400 | Juan López Ferrer. | 2'55 |
| 5 | José Ramón Heruández | 3'41 |
| 48 | Pedro Pina Alarcón. | 3'08 |
| 73 | Patricio Martínez Buendía. | 3'31 |
| GUADALUPE | | |
| 11493 | Antonio Cano. | 3'90 |
| 95 | Antonio Lizán. | 2'49 |
| 96 | Ana María Marín. | 3'90 |
| 97 | Alfonso Alcaraz. | 3'43 |
| 99 | Antonio García Sánchez. | 3'51 |
| 501 | Antonio Ortiz Fernández. | 3'51 |
| 5 | Alberto Lucas Muñoz. | 2'26 |
| 8 | Agustín Sánchez Ruiz. | 2'55 |
| 9 | Ana María Franco. | 3'14 |
| 11 | Antonio López. | 3'14 |
| 13 | Antonio Rodenas Muñoz. | 4'62 |
| 54 | Diego Ortiz Ballesta. | 1'73 |
| 57 | Diego Meseguer Gómez. | 5'21 |
| 58 | Diego Gómez Navarro. | 7'64 |
| 62 | Diego Gómez García. | 2'59 |
| 65 | Diego Garres Rubio. | 2'59 |
| 66 | Diego Garres Díaz. | 2'14 |
| 73 | Francisco Sánchez Martínez. | 5'93 |
| 74 | Francisco Martínez Sánchez. | 1'82 |
| 75 | Francisco Díaz Gómez. | 4'89 |
| 78 | Francisco García Rubio. | 5'22 |
| 84 | Francisco Sánchez Franco. | 4'62 |
| 86 | Francisco Sánchez Mateos. | 14'47 |
| 89 | Francisco Díaz Martínez. | 3'64 |
| 93 | Francisco Ros Roque. | 4'89 |
| 97 | Francisco Pascual Gómez. | 5'09 |
| 600 | Francisco García Capel. | 6'58 |
| 6 | Francisco Mateos García. | 8'66 |
| 9 | Félix Ortiz Hernández. | 10'47 |
| 16 | Jerónimo Meseguer Cerezo. | 15'84 |
| 20 | Gregorio Caravaca García. | 5'54 |
| 27 | Herederos de Luis Gómez. | 12'55 |
| 30 | Isabel Meseguer Gómez. | 5'25 |
| 31 | Isabel Guerrero Marco. | 1'92 |
| 33 | José García Pujante. | 1'90 |
| 34 | José Gómez Vázquez. | 2'79 |
| 37 | Juan Guillén López. | 3'57 |
| 38 | Juan Vicente García. | 3'90 |
| 43 | Juan Pedro Gómez. | 4'05 |
| 45 | José Hernández Rabadán. | 2'51 |

(Se continuará.)

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbolados y propiedades del Ayuntamiento. 40 »

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.